

Secretaría de Educación del Distrito
DANE: 111001800813 NIT: 901449523-7

Resolución N° 02 del 15 de enero 2026

Por el cual, se convoca a los miembros de la comunidad educativa, del Colegio COMPARTIR SUBA IED, a participar como candidatos a representantes de los organismos del gobierno escolar y demás organismos asesores Institucionales, para el año 2026

EL RECTOR DEL COLEGIO COMPARTIR SUBA IED

en uso de sus facultades legales que le otorgan la Constitución y las Leyes, especialmente, el artículo 21 de la Ley 115 de 1.994, el Decreto 1860 de 1.994, la Ley 715 del 2001 en su artículo 10, la Resolución 3612 de 2010; el Decreto 1075 de 2015

CONSIDERANDO

Que la Constitución Nacional en su artículo 68 establece la participación de la comunidad en la dirección de los establecimientos Educativos.

Que de igual forma la ley 115 del 1.994, en su artículo 6° define quienes son los miembros, de la comunidad educativa.

Que los artículos 142 y 143 de la Ley 115/94 definen, la conformación del Gobierno Escolar y el número de representantes.

Que el artículo 93 y 94 de la ley 115 del 1.994 establece, el nombramiento del representante estudiantil y el Personero de los estudiantes.

Que el artículo 21 del Decreto 1860 de 1.994, en su párrafo SEGUNDO fija los primeros sesenta días calendario, siguientes a la iniciación de clases, como término para integrar el Consejo Directivo y le fija la competencia al Rector, para convocar a los diferentes estamentos, para efectuar las elecciones correspondientes.

Que la Resolución 175 de 2.009 y la Resolución 3612 del 2.010 emanadas por la secretaria de Educación Distrital, establecen directrices para la conformación del Gobierno Escolar y otras instancias de participación en colegios oficiales de Bogotá.

Que el Acuerdo 166 del 2.005 del Consejo de Bogotá establece la elección de vigías ambientales escolares.

Que el decreto 293 de 2.008 de la Alcaldía de Bogotá, las resoluciones 4491 de 2.008 y la Resolución 2334 de 2.009, crean el sistema de participación del sector educativo iniciando el proceso de elección en los colegios oficiales y trasciende a nivel local y distrital con la conformación de las mesas testamentarias locales y distritales de política educativa y de los consejos consultivos locales y distritales de política educativa.

Que la ley 1620 de 2013, crea el sistema Manual de Convivencia Escolar, para el ejercicio de los Derechos Humanos, y en su artículo 12, establece la conformación del Comité Escolar de Convivencia

Secretaría de Educación del Distrito
DANE: 111001800813 NIT: 901449523-7

Resolución N° 02 del 15 de enero 2026

Por el cual, se convoca a los miembros de la comunidad educativa, del Colegio COMPARTIR SUBA IED, a participar como candidatos a representantes de los organismos del gobierno escolar y demás organismos asesores Institucionales, para el año 2026

Que el Acuerdo 116 de 2.003 del Consejo de Bogotá establece el día del Cabildante Menor en Bogotá

Que el Acuerdo 401 del 2.009 del Consejo de Bogotá crea los Contralores Estudiantiles en los Colegios del Distrito y la Red de Contralores Estudiantiles en los artículos 12 y 13.

Que la Resolución 280 de 2.010 crea el programa de Presupuestos Participativos en los Colegios Distritales de Bogotá y establece su conformación.

Que el decreto 1075 del 2015, desarrolla la disposición de la Ley 115 de 1994, y reitera en la sección 5, artículo 2.3.3.1.5.2, la obligatoriedad de conformar este gobierno escolar. Que reza: "Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa según lo dispone el Art. 142 de la Ley 115 de 1994"

Que es el deber del Rector de acuerdo con sus funciones y atribuciones legales, convocar a los miembros de la comunidad educativa del Colegio, al proceso de elección de sus organismos de Gobierno Escolar y de participación comunitaria

Que, en el artículo 142 de la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación) se establece que cada establecimiento educativo tendrá un Gobierno Escolar, conformado por el rector, el Consejo Directivo y el Consejo Académico para garantizar la participación democrática de los miembros de la comunidad educativa en la definición y desarrollo del PEI, propiciando la construcción colectiva del horizonte pedagógico y administrativo del establecimiento educativo.

Que el Decreto 1075 de 2015, instaura los elementos para la elección y constitución de las instancias del Gobierno Escolar, Precisamente, el Artículo 2.3.3.1.5.2 del citado Decreto, estableciendo: "Artículo 2.3.3.1.5.2. Obligatoriedad del Gobierno Escolar. Todos los establecimientos educativos deberán organizar un Gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo dispone el artículo 142 de la Ley 115 de 1994.

Que, el Decreto 1075 de 2015 define, en su artículo 2.3.3.1.5.3, que el gobierno escolar estará conformado por los siguientes órganos: el Consejo directivo, "como instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento"; el Consejo Académico, "como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento", y el Rector, "como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar". Además, señala que "los representantes de estos órganos



Resolución N° 02 del 15 de enero 2026

Por el cual, se convoca a los miembros de la comunidad educativa, del Colegio COMPARTIR SUBA IED, a participar como candidatos a representantes de los organismos del gobierno escolar y demás organismos asesores Institucionales, para el año 2026

serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta ser reemplazados” y que “en caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del periodo”.

Que, las funciones de estos órganos del gobierno escolar están enunciadas en los artículos 2.3.3.1.5.6 a 2.3.3.1.5.8 del Decreto 1075 de 2015. Por su parte, como instancias para el fomento de la participación juvenil, los artículos 2.3.3.1.5.11 y 2.3.3.1.5.12 del mencionado Decreto regulan lo concerniente al personero de los estudiantes y el Consejo de estudiantes.

El personero de los estudiantes será un estudiante que curse el último grado que ofrezca el establecimiento educativo, elegido democráticamente por todos los estudiantes matriculados por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto, dentro de los treinta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de un periodo lectivo anual. Su principal función es la de “promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia” (artículo 2.3.3.1.5.11). Así mismo, esta norma establece que “el ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo”.

El Consejo de estudiantes, es una instancia de participación colegiada, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.3.3.1.5.12 del Decreto 1075 de 2015, se concibe “Como el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo”. En este caso, y como lo establece el citado Artículo 2.3.3.1.5.12 del Decreto 1075 de 2015, “El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso. Los alumnos del nivel de preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado”.

Contralorías estudiantiles, Mediante el Acuerdo Distrital 401 de 2009 del Concejo de Bogotá, se creó en los establecimientos educativos oficiales de Bogotá, las Contralorías Estudiantiles, y las Redes Locales y Distrital de contralores estudiantiles como organismos e instancias que promueven, desde las reflexiones pedagógicas, las acciones de control fiscal como mecanismo de control social con el propósito de generar una cultura de control y cuidado de lo público en el marco de la participación con incidencia social. Su elección debe realizarse en la misma fecha en la cual se eligen los demás cargos de representación estudiantil y la instalación procederá dentro de los tres meses luego de haber iniciado las

Secretaría de Educación del Distrito
DANE: 111001800813 NIT: 901449523-7

Resolución N° 02 del 15 de enero 2026

Por el cual, se convoca a los miembros de la comunidad educativa, del Colegio COMPARTIR SUBA IED, a participar como candidatos a representantes de los organismos del gobierno escolar y demás organismos asesores Institucionales, para el año 2026

actividades escolares. Los candidatos a contralores estudiantiles serán estudiantes matriculados en el colegio, que cursen entre los grados de Sexto a Once, según lo ofrezca la institución, y deberán presentar, como requisito, un plan de actividades, según lo establecido en el Artículo 9° del citado Acuerdo. Según lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 3° del Acuerdo, “el Contralor será el estudiante que obtenga la primera votación en las elecciones; el vice-contralor será el estudiante que obtenga la segunda votación y ejercerá las mismas funciones de Contralor Estudiantil en los casos de faltas temporales o absolutas. El vice-contralor debe vincularse al Comité Estudiantil de Control Social, del cual será su secretario técnico; además, conforme las disposiciones del Acuerdo Distrital 401 de 2009, serán elegidos para un periodo fijo de un año escolar, por el sistema de mayoría simple

Cabildante estudiantil, esta instancia se instituyó en el Acuerdo Distrital 597 de 2015 del Concejo de Bogotá que a su vez creó la Mesa Distrital del Cabildante Estudiantil. Esta norma estipula que podrán ser elegidos cabildantes los estudiantes de los grados sexto (6°) a undécimo (11°) de establecimientos educativos oficiales y privados de la ciudad de Bogotá con el propósito de fomentar el control social, el cuidado de lo público, la transparencia y la probidad dentro de la cultura escolar. Los cabildantes estudiantiles son elegidos el mismo día que los personeros estudiantiles y su elección será por un periodo de dos años, siempre que los jóvenes conserven su calidad como estudiantes del establecimiento educativo en el que fueron elegidos. No podrán ocupar simultáneamente los cargos de personeros, contralores estudiantiles ni de representantes ante el Consejo Directivo de los establecimientos educativos, como se define en el artículo 5 del Acuerdo. Así mismo, esta norma estipula, en el parágrafo del artículo 6°, que “los cabildantes estudiantiles elegidos que culminen el grado once (11), los que no cumplan con sus funciones y los que renuncien, serán reemplazados por el o la estudiante que ocupó el siguiente lugar en la elección, hasta culminar el periodo”.

Que el COLEGIO COMPARTIR SUBA IED, fue creado mediante resolución 009 del 31 de diciembre de 2020 y actualizada su aprobación mediante resolución No 014 del 21 de junio de 2023 y es importante para el normal funcionamiento de la Institución, elegir sus miembros de representación y participación de manera oportuna.

Que los candidatos, deben reunir los requisitos de ley y condiciones establecidas, en el manual de convivencia y reglamento de organización participativa de la comunidad educativa.

RESUELVE

Artículo 1°. Comunicar y convocar a todos los miembros de la comunidad educativa de Colegio COMPARTIR SUBA IED, que reúnan los requisitos, a postularse y realizar la

Secretaría de Educación del Distrito
DANE: 111001800813 NIT: 901449523-7

Resolución N° 02 del 15 de enero 2026

Por el cual, se convoca a los miembros de la comunidad educativa, del Colegio COMPARTIR SUBA IED, a participar como candidatos a representantes de los organismos del gobierno escolar y demás organismos asesores Institucionales, para el año 2026

respectiva inscripción, ante los consejos electorales designados, para que en asambleas y mediante el uso del voto individual, nombren sus representantes, del gobierno escolar y demás organismos asesores, en las fechas oportunas.

Artículo 2°. Con base en lo anteriormente expuesto el Colegio COMPARTIR SUBA IED, debe tener en cuenta, las siguientes orientaciones para la conformación de los respectivos gobiernos escolares e instancias de participación estudiantil establecidas en las normas nacionales y distritales.

- I. Las instancias del gobierno escolar deberán estar constituidas y entrar en el ejercicio de sus funciones dentro de los 60 días calendario siguientes a la fecha de iniciación de clases del presente periodo lectivo.
- II. El Consejo Directivo del establecimiento educativo estará integrado por el rector, dos representantes de los docentes, dos representantes de los padres de familia, un representante de los estudiantes, un representante de los egresados y un representante del sector productivo.
- III. Los representantes de los docentes se elegirán por mayoría de los votantes en la respectiva asamblea de docentes.
- IV. Los representantes de los padres, madres, cuidadores o familias serán elegidos por el consejo de padres. Cuando exista asociación de padres constituida por más de la mitad de los padres, madres o familias del establecimiento educativo, esta podrá elegir uno de los dos representantes. El consejo de padres deberá conformarse dentro del primer mes del calendario académico. Lo anterior, de conformidad con los artículos 2.3.4.5 y 2.3.4.9 (Parágrafo 2) del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015.
- V. El Consejo de estudiantes deberá conformarse dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico.
- VI. El representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo será un estudiante que esté cursando el último grado ofrecido por el establecimiento educativo, elegido por el Consejo de estudiantes.
- VII. El representante de los exalumnos será elegido por el Consejo Directivo, a partir de temas enviadas por las agrupaciones de ellos. En su defecto, éste será quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de estudiantes.
- VIII. El representante del sector productivo será escogido por el Consejo Directivo, a partir de los representantes enviados por las organizaciones.

Secretaría de Educación del Distrito
DANE: 111001800813 NIT: 901449523-7

Resolución N° 02 del 15 de enero 2026

Por el cual, se convoca a los miembros de la comunidad educativa, del Colegio COMPARTIR SUBA IED, a participar como candidatos a representantes de los organismos del gobierno escolar y demás organismos asesores Institucionales, para el año 2026

- IX. El rector deberá convocar, con la debida anticipación, a los diferentes estamentos (docentes, consejo de estudiantes, consejo o asociación de padres) para efectuar las elecciones correspondientes.
- X. Los cargos de representación estudiantil: personeros, contralores y cabildantes, estos últimos con vigencias bienales, serán elegidos dentro de los treinta días calendario siguientes a la iniciación de clases.
- XI. Para el caso del proceso de votación de cargos de representación estudiantil, este podrá realizarse de manera virtual o a través de la estrategia definida por la institución educativa. se recomiendan algunas plataformas.
- XII. En relación con la gestión documental propia de dicho proceso; una vez realizadas las elecciones del Gobierno Escolar, se deberán generar las actas respectivas en las cuales se evidencie el resultado de las votaciones. Dicha documentación soportará el proceso realizado y servirá de registro para las Direcciones Locales de Educación quienes posteriormente apoyarán la conformación de las mesas estamentales de participación a nivel local y seguirán el proceso de elección para la constitución de instancias distritales de participación en educación.

De conformidad con lo anterior, en el marco de la Circular 001 del 14 de enero de 2026 de la SED, el cronograma proyectado y previsto para la conformación del gobierno escolar en el Colegio COMPARTIR SUBA IED, es el siguiente:

Fecha	Actividad
13 de enero al 23 de enero de 2026	Semanas de desarrollo institucional. Planeación conformación de gobiernos escolares.
16 de enero 2026	Elección representantes estamentos docentes
26 de enero de 2026	Inicio de clases con las y los estudiantes.
02 de febrero al 6 de febrero de 2026	Formación a cargos de representación estudiantil
30 de enero 2026	Elección gobierno de aula y consejo estudiantil
2 al 6 de febrero 2026	Sensibilización y etapas de inscripción de aspirantes a cargos de personeros, cabildantes y contralorías estudiantiles.

Secretaría de Educación del Distrito
DANE: 111001800813 NIT: 901449523-7

Resolución N° 02 del 15 de enero 2026

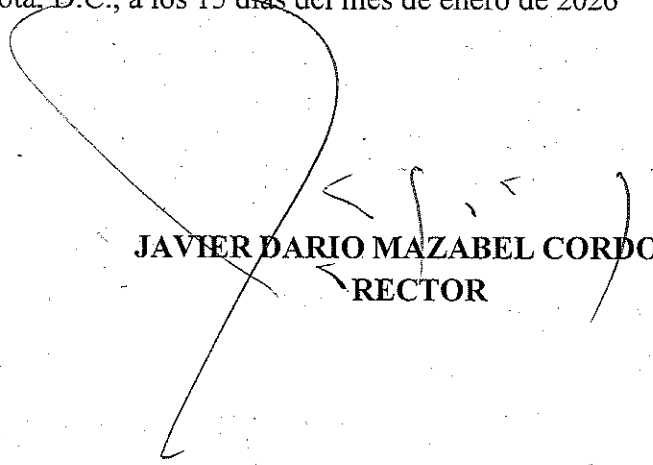
Por el cual, se convoca a los miembros de la comunidad educativa, del Colegio COMPARTIR SUBA IED, a participar como candidatos a representantes de los organismos del gobierno escolar y demás organismos asesores Institucionales, para el año 2026

9 al 23 de febrero 2026	Realización de campañas en las Instituciones Educativas.
10 al 17 de febrero de 2026	Elección representantes estamentos padres de familia
25 de febrero de 2026	Máxima fecha para la elección de personero estudiantil; contraloría estudiantil; cabildantes estudiantiles.
2 al 6 de marzo de 2026	Actos de posesión de cargos de representación estudiantil.
24 de marzo de 2026	Máxima fecha para la elección de representantes de padres, madres y cuidadores, demás representantes al Consejo Directivo y demás comités de participación.

Artículo 4º. Vigencia. La presente resolución rige desde su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 15 días del mes de enero de 2026


JAVIER DARIO MAZABEL CORDOBA
RECTOR